



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N.º 16992 DE 2018

(30 NOV 2018)

“Por la cual se aprueba la Actualización y se adoptan las Tablas de Retención Documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos”

LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DE SUS FONDOS ADSCRITOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que les confiere el Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 266 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo 1 de 2003, establece que corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil ejercer la función de organizar y dirigir el registro civil y la identificación de las personas.

Que, de conformidad con el artículo 14 Decreto 1060 de 1986, el Registrador Nacional del Estado Civil, es el Director y Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto Ley 1010 de 2000, el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, creado mediante Resolución No 3174 de 1984, es una entidad descentralizada dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que, por disposición del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la misma Ley 489 de 1998, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica, y en sus estatutos internos.

Que, mediante la Resolución 11488 de 2 de noviembre de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 59 del Decreto Ley 1010 de 2000, adoptó los estatutos el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, de acuerdo con el artículo 32 de la Resolución 11488 de 2 de noviembre de 2016, el Director o Jefe de Oficina del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil es su representante legal.

Que, mediante la Ley 594 de 2000, se establecieron las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que, la administración y modernización de los archivos públicos, son obligaciones del Estado con el fin de garantizar a los ciudadanos el libre acceso a la Información, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Cont. de la Resolución No. **16992** "Por la cual se aprueba la Actualización y se adoptan las Tablas de Retención Documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos"

Pág. No. 2

Que, los documentos que conforman el archivo público, constituyen un referente natural de los procesos informativos de la administración pública, elementos fundamentales del principio de racionalidad que rige la función archivística del Estado.

Que, los archivos de gestión, son aquellos en donde se produce o reúne la Documentación en trámite, en busca de solución a los asuntos tratados, la cual es sometida a una continua utilización y consulta por las mismas dependencias u otras que por necesidad requieren de ella, los cuales deben estar organizados de manera adecuada atendiendo lo establecido en las correspondientes tablas.

Que, es obligación del Estado, fortalecer la organización de sus sistemas de información mediante programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos, de conformidad con los literales f, g, y h del artículo 4 de la Ley General de Archivos.

Que, según el artículo 12 de la Ley 594 de 2000 la administración pública será responsable de la gestión de documentos y la administración de sus archivos.

Que, el artículo 21 de la mencionada ley, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que, la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública, en especial el principio orientador de neutralidad tecnológica.

Que, el Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, establece en los artículos 4° y 14° el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en particular al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante ella.

Que, mediante la Resolución No. 7584 del 24 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución 7629 del 18 de septiembre de 2012, se adoptó "el procedimiento para formular Políticas y Directrices en la Registraduría Nacional del Estado Civil" y se vinculan los Fondos adscritos a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, mediante Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013, el Archivo General de la Nación modificó el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención y las Tablas de Valoración Documental, estableciendo en su artículo 8, "Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité Interno de Archivo, en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité".

Cont. de la Resolución No **16992** "Por la cual se aprueba la Actualización y se adoptan las Tablas de Retención Documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos"

Pág. No. 3

Que, el artículo 2.8.2.2. del Decreto 1080 de 2015, en relación con la elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, establece que *"El resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental"*.

Que, el artículo 2.8.7.1.3 del Decreto 1080 de 2015, literal d, define las Tablas de Retención Documental como el *"listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos"*.

Que, en el párrafo del artículo 53 del Decreto Ley 1010 de 2000, se establece que el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no contará con planta de personal distinta de la disponible por parte de ésta.

Que, mediante Acta N° 04 del Comité de Archivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Entidad, conceptuó favorablemente y aprobó la Actualización de las Tablas de Retención Documental y ordenó su presentación y remisión al Archivo General de la Nación, para que iniciara su proceso de convalidación.

Que, mediante Acta del Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación, N° 07 del 27 de septiembre de 2018, los integrantes del Comité, concluyeron que las Tablas de Retención Documental – TRD de la Registraduría Nacional del Estado Civil, reúnen los requisitos técnicos para su convalidación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización de las Tablas de Retención Documental de La Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las Tablas de Retención Documental actualizadas de La Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos, aprobadas en el artículo 1º de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir las Tablas de Retención Documental Actualizadas, de La Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos, al Archivo General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D. C., a los **30** NOV 2018



JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil



MIGUEL ANGEL GÓMEZ CARRANZA
Director Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Aprobó: Carlos Alfonso Garzón Saboya - Gerente Administrativo y Financiero 

Revisó: Luis Fernando García Cerón - Director Administrativo
Cástulo Morales Payares - Jefe Oficina Planeación
Jeanette Rodríguez Pérez - Jefe Oficina Jurídica
José Alexander Melo Castro - Asesor Coordinador GGDA 